



CONTRATO N° 21/2019

LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/2018 FGR

**“SUMINISTRO DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA USO EN  
LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA FISCALÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA”**



**“TECNASA ES, S.A. DE C.V.”**

Nosotros, \_\_\_\_\_ del  
domicilio de la ciudad y \_\_\_\_\_ portador de mi Documento Único de  
Identidad número \_\_\_\_\_ actuando en  
nombre y representación del Estado de El Salvador, y específicamente de la Fiscalía General de la  
República, en mi carácter de Fiscal General de la República, y que en el transcurso de este  
instrumento mi representada se denominará **“LA FISCALÍA”**; y

\_\_\_\_\_ actuando en mi calidad de  
\_\_\_\_\_ de la Sociedad **TECNASA ES, SOCIEDAD  
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse, **TECNASA ES, S.A. DE C.V.**,  
del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación  
Tributaria \_\_\_\_\_ y que en el  
transcurso de este instrumento mi representada se denominará **“LA CONTRATISTA”**;  
convenimos en celebrar el presente Contrato de **“SUMINISTRO DE EQUIPO INFORMÁTICO  
PARA USO EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA FISCALÍA GENERAL DE  
LA REPÚBLICA”** que adelante podrá denominarse **“El Contrato”**, con base en el proceso de  
Licitación Pública número veinte pleca dos mil dieciocho FGR, adjudicado parcialmente,  
específicamente los **Ítems 2 y 4**; mediante Resolución de Adjudicación número treinta y uno pleca  
dos mil dieciocho, de fecha veinte de diciembre de dos mil dieciocho, €

todo de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y  
su Reglamento, y en especial a las condiciones, obligaciones, pactos siguientes: **CLÁUSULA  
PRIMERA: OBJETO y ALCANCE**. La Contratista se compromete a proporcionar el  
Suministro de Equipo Informático para Uso en las Diferentes Dependencias de la Fiscalía General

de la República, de acuerdo al detalle siguiente:

ÍTEM	Descripción del ítem	Marca ofertada	CANT.	Precios Unitarios IVA Incluido	Precio Total USS IVA Incluido
2	LAPTOP CON DOCKING STATION	Marca y Modelo: HP, ProBook 645-G4	164	\$1,070.75	\$175,603.00
4	LICENCIAS DE MICROSOFT OFFICE STANDAR 2016	Marca y Modelo: MICROSOFT Office Standard versión 2019 (OLP NL GOV)	485	\$351.82	\$170,632.70
<b>TOTAL ADJUDICADO</b>					<b>\$346,235.70</b>

La Contratista responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato, especialmente por la calidad del suministro, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del mismo, sujetándose a los requerimientos señalados en la Sección IV: Especificaciones Técnicas de las Bases de Licitación número veinte pleca dos mil dieciocho FGR y en la Oferta Técnica y Económica presentada por La Contratista.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral de este Contrato con igual fuerza obligatoria para los contratantes los siguientes documentos: a) Las Bases de Licitación Pública número veinte pleca dos mil dieciocho FGR, autorizadas en el mes de noviembre de dos mil dieciocho, ]

en adelante “Las Bases”, sus Anexos, Aclaraciones, Enmiendas y Adendas si las hubiere; b) La Oferta Técnica y Económica y sus documentos presentados por La Contratista, el día catorce de diciembre de dos mil dieciocho; c) La Resolución de Adjudicación número treinta y uno pleca dos mil dieciocho, de fecha veinte de diciembre de dos mil dieciocho, ,

y las Modificativas del Contrato; d) Notificaciones emitidas por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI); e) La Garantía de Cumplimiento de Contrato y la Garantía de Fábrica que presente La Contratista; y f) Cualquier otro documento que derivare del presente Contrato. En caso de controversia entre los documentos contractuales antes enunciados y el presente Contrato, prevalecerá lo estipulado en este último. **CLÁUSULA TERCERA: ADMINISTRADOR Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** Se nombrará como Administrador de este Contrato,

lo cual se formalizará posteriormente mediante Acuerdo. El Administrador, será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y en caso de ser trasladado o encomendado a otra misión que no le

permita continuar con dicha administración, tomará su responsabilidad quien le reciba. Asimismo, será responsable de velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, debiendo informar a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI), las omisiones o acciones incorrectas por parte de La Contratista en la ejecución del mismo. Tendrá además las responsabilidades según lo señalado en los artículos 19 inciso 2° y 82 BIS de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 42 inciso 3°, 74, 75 inciso 2°, 77 y 80 del Reglamento de la misma Ley. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE ENTREGA:** i) Plazo de Vigencia del Contrato: El plazo de vigencia de este Contrato será de **CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha establecida en la Orden Inicio emitida y notificada por el Administrador del Contrato; y ii) Plazo de Entrega: Los suministros serán entregados en forma total o parcial hasta por un plazo máximo de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**, a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida y notificada por el Administrador del Contrato y de acuerdo a lo establecido en la Sección IV: Especificaciones Técnicas de las Bases de Licitación número veinte pleca dos mil dieciocho FGR. **CLÁUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El monto por el suministro objeto del presente Contrato, es por un monto total de hasta la cantidad de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES CON SETENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$346,235.70)**, el cual incluye Impuestos, tasas y contribuciones vigentes a la firma del presente Contrato que La Contratista deba pagar en razón del objeto del mismo. Para el retiro del Quedan, La Contratista deberá presentar a la Tesorería Institucional la factura del suministro, la Declaración Jurada para Pagos Electrónicos y el acta de recepción del suministro de forma total o parcial, firmada y sellada por el Administrado del Contrato en señal de aceptar de conformidad el suministro recibido. Dicha documentación es necesaria para la cancelación de la obligación contraída con La Contratista, a través del Sistema de Cuenta Única del Tesoro Público de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda (art. 77 de la Ley Orgánica de Administración Financiera), la cual será cancelada dentro de los **SESENTA (60) DÍAS** posteriores de haber retirado el Quedan respectivo y la presentación de la Declaración Jurada en cumplimiento a lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. Que según el artículo 162 del Código Tributario, la Dirección General de Impuestos Internos, resuelve designar a la Fiscalía General de la República, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes

Muebles y a la Prestación Servicios (IVA), por lo que deberá retener en concepto de anticipo de dicho impuesto, el uno por ciento (1%) sobre el precio del suministro recibido. **CLÁUSULA SEXTA: PROVISIÓN DE PAGO.** Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido en este Contrato por La Fiscalía, provendrán de las asignaciones presupuestarias correspondientes a Préstamos Externos, fuente de recursos 8 Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

**CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La Contratista en forma expresa y terminante se obliga a proporcionar a LA FISCALIA, el objeto de este Contrato de acuerdo a lo convenido en su Cláusula Primera, a la Sección IV: Especificaciones Técnicas de las Bases de Licitación número veinte pleca dos mil dieciocho FGR, y a la Oferta Técnica y Económica presentada por La Contratista, en los siguientes términos: I) Plazo de Entrega del Suministro. Los suministros serán entregados de acuerdo a los plazos establecidos en la Sección IV. Especificaciones Técnicas, de las Bases de Licitación número veinte pleca dos mil dieciocho FGR; para los **Ítems 2 y 4**, el tiempo de entrega es de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO máximo**, a partir de la orden de inicio emitida por el Administrador del Contrato. II) Lugar de Entrega. Los suministro de los **Ítems 2 y 4** serán entregados, en las oficinas de la Gerencia de Tecnología, de la Fiscalía General de la República, ubicada en el Edificio La Sultana G12, Antiguo Cuscatlán. III) Recepción de Documentación. La Contratista se obliga a recibir todo tipo de correspondencia que La Fiscalía le remita en la ejecución del Contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE RECLAMOS.** Si durante el plazo de la vigencia del Contrato, se observare algún vicio o deficiencia en el suministro proporcionado, el Administrador del Contrato, formularán por escrito a La Contratista, y con copia a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI) el reclamo respectivo y solicitará su corrección. En todo caso La Contratista, se compromete a subsanar los vicios o deficiencias comprobados en el objeto del presente Contrato, en un plazo no mayor de tres días hábiles, contados a partir de la notificación del reclamo, o dentro del plazo que determine el Administrador del Contrato, caso contrario se tendrá por incumplido el Contrato y se procederá de acuerdo a lo establecido en los incisos 2º y 3º del artículo 121 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

**CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS.** La Contratista se obliga a presentar las siguientes garantías: **a) Garantía de Cumplimiento de Contrato.** Esta Garantía la otorgará La Contratista a entera satisfacción de la Fiscalía, dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** posteriores a la fecha en que La Contratista reciba el Contrato debidamente legalizado, una Garantía de

Cumplimiento de Contrato, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** de la suma total contratada, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones que asuma en el Contrato, deberá estar vigente por **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la Orden Inicio emitida y notificada por el Administrador del Contrato, más **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO ADICIONALES**; debiendo renovarse o ampliarse en caso de prórroga o modificación de condiciones. Esta garantía podrá hacerse efectiva, de acuerdo a los siguientes casos: a) Cuando La Contratista no entregue el suministro conforme a lo contratado, b) Cuando La Contratista no cumpla con lo establecido en las Bases de Licitación, c) Por cualquier incumplimiento del mismo, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, leyes vigentes, y las correspondientes Bases de Licitación. Para tales efectos se aceptarán como garantías, Fianzas o Seguros emitidos por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora y Sociedades de Garantías Recíprocas, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; y **b) Garantía de Fábrica:** La Contratista deberá entregar al Administrador del Contrato, previo a la recepción final del suministro, documento que respalde la garantía del fabricante de los Equipos, de acuerdo a lo solicitado en la Sección IV: Especificaciones Técnicas de las presentes Bases de Licitación, conforme a lo requerido para el Ítem 2. **CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD SOCIAL.** Si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de La Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final, de acuerdo al Instructivo UNAC número cero dos-dos mil quince de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil quince, con vigencia a partir del día cuatro de enero de dos mil dieciséis y su Adenda número cero uno de fecha veintinueve de febrero

de dos mil dieciséis. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento de las obligaciones originadas de este Contrato, las partes expresamente nos sometemos a las sanciones que la ley o el presente Contrato señalen. Si La Contratista no cumpliera sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella misma, La Fiscalía podrá declarar la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y se atenderá a lo preceptuado en el artículo 36 de la citada ley. El incumplimiento o deficiencia total o parcial en el servicio durante el plazo fijado en la Cláusula Cuarta, dará lugar a la terminación del Contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda a La Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES DEL SUMINISTRO.** El presente contrato podrá modificarse: **I) Por Mutuo Acuerdo.** De común acuerdo entre las partes con respecto a la cantidad o plazo, de conformidad a los artículos 83, 83 - A y 83 - B de la LACAP, pudiendo incrementar hasta en un veinte por ciento del monto objeto del contrato. En tal caso La Fiscalía emitirá la correspondiente Resolución Razonada y la Modificativa del Contrato que será firmada por ambas partes. **II) Modificación Unilateral.** Queda convenido entre las partes, que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, La Fiscalía, podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la correspondiente Resolución Razonada y Modificativa del Contrato la que será firmada por ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VARIACIÓN DEL SUMINISTRO.** Queda convenido por ambas partes que cuando La Fiscalía requiera modificaciones dentro del alcance del Contrato de acuerdo a las necesidades de la Institución y que no modifiquen el objeto contractual ni incrementen el monto contractual, podrán realizarse mediante cruce de notas sin formalizarse en Resolución Razonada y Modificativa del Contrato. En este caso, el Administrador del Contrato solicitará por escrito a La Contratista que manifieste su aceptación a dichos cambios, debiendo responder por medio de nota escrita su aceptación dentro de un plazo de **tres días hábiles** posteriores a la notificación de la solicitud o en el plazo que el Administrador del Contrato indique, si no hubiera respuesta a dicha petición en el plazo señalado, se entenderá que hay una aceptación tácita de La Contratista; en estos casos los documentos formarán parte integral del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR Y PRÓRROGA.** Si acontecieren actos de caso fortuito, fuerza mayor o situaciones ajenas a los contratantes que afecten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad al

artículo 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, La Contratista podrá solicitar una ampliación (prórroga) en el plazo por causas que no le fueren imputables, toda vez que lo haga por escrito y dentro del plazo original previamente pactado, debiendo dar aviso por escrito a La Fiscalía dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el contratiempo, justificándolo y documentándolo en debida forma. De no hacerse el aviso en el plazo señalado, la omisión será razón suficiente para que LA FISCALÍA deniegue la prórroga. De proceder la prórroga será formalizada por medio de una Resolución Razonada y su Modificativa que será firmada por ambas partes. La Fiscalía notificará a La Contratista lo que proceda, a través de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI). **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a La Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que derivan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediendo además lo establecido en el inciso 2° del artículo 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda duda, discrepancia o conflicto que surgiere entre La Fiscalía y La Contratista durante la ejecución de este Contrato, se resolverá de acuerdo a lo establecido en el Título VIII, Capítulo I, “Solución de Conflictos” artículo 161 y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública o en su caso, a través de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** La Fiscalía se reserva el derecho de dar por terminado el Contrato de forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna de su parte y sin necesidad de acción judicial, por las causales siguientes: **I)** Por las causales establecidas en los literales a) y b) del artículo 94 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que establecen: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el Contrato; y b) La mora de La Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del Contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores. **II)** Por incumplimiento de La Contratista de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato, y demás documentos contractuales. **III)** Si La Contratista fuera declarada en

quiebra o hiciere cesión general de sus bienes. **IV)** Por embargo o cualquier otra clase de resolución judicial en que resultaren afectados todos o parte de los equipos y demás bienes propiedad de La Contratista que afecten el servicio del Contrato. **V)** En caso de disolución y liquidación de la Sociedad, por cualquiera de las causales que señala el Código de Comercio. **VI)** Si para cumplir el Contrato La Contratista, desobedeciere o vulnerare las leyes, reglamentos u ordenanzas de la República de El Salvador. En estos casos La Fiscalía tendrá derecho, después de notificar por escrito a La Contratista, a dar por terminado el Contrato y cuando el mismo se dé por caducado por incumplimiento imputable a La Contratista se procederá de acuerdo con lo establecido en el inciso 2° del artículo 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. También se aplicarán las demás causales de extinciones contenidas en el artículo 93 y siguientes de la citada ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Los contratantes nos sometemos para el cumplimiento del presente Contrato, a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y demás Leyes afines; efectuando cualquier reclamo únicamente por las vías que establecen las leyes del país, y nos sometemos a la jurisdicción especial de los Tribunales de la ciudad de San Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este Contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones siguientes: para LA FISCALIA en la oficina del Administrador del Contrato, en el

departamento de \_\_\_\_\_ y para LA CONTRATISTA en \_\_\_\_\_

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día veinte de febrero de dos mil diecinueve.



Ante mí,

comparece el

persona de mi conocimiento,

e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

quien actúa en nombre y representación del Estado de El Salvador, y específicamente de la Fiscalía General de la República, Institución con Número de Identificación Tributaria

en su carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** El Decreto Legislativo Número Doscientos Veinte, emitido por la Asamblea Legislativa el día veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial Número Uno, Tomo Número Cuatrocientos Veintidós, de fecha tres de enero de dos mil diecinueve, mediante el cual la Asamblea Legislativa lo eligió en el cargo de Fiscal General de la República, para el período de tres años contados a partir del día seis de enero de dos mil diecinueve, que concluyen el día cinco de enero de dos mil veintidós; y **b)** Los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República, Dieciocho literal i), Veinticuatro y Veintiséis literal a), de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y artículo Dieciocho inciso Cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar Contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento su representada se denominará “**LA FISCALÍA**”; y el

persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

quien actúa en su carácter de

**TECNASA ES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse, **TECNASA ES, S.A. DE C.V.**, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el

se denominará “**LA CONTRATISTA**”; y **ME DICEN:**

I) Que las firmas que anteceden son respectivamente suyas y como tales las reconocen por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes en el Contrato de “**SUMINISTRO DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA USO EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**”; y que es consecuencia del proceso de Licitación Pública número veinte pleca dos mil dieciocho FGR, adjudicado parcialmente en cuanto a los Ítems dos y cuatro; mediante Resolución de Adjudicación número treinta y uno pleca dos mil dieciocho, de fecha veinte de diciembre de dos mil dieciocho, emitida por el Licenciado Douglas Arquímedes Meléndez Ruíz, durante su período como Fiscal General de la República. II) Asimismo, reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renunciaciones contenidos en las DIECINUEVE cláusulas que forman parte de dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha, que entre sus Cláusulas principales establece que La Contratista se ha obligado a proporcionar a LA FISCALIA, el Suministro de Equipos Informático para uso en las Diferentes Dependencias de la Fiscalía General de la República, de acuerdo al detalle convenido en la Cláusula Primera del Instrumento que antecede, a las Especificaciones Técnicas de las Bases de Licitación número veinte pleca dos mil dieciocho FGR y a la Oferta Técnica y Económica presentada por La Contratista. III) Que el monto total a pagar por el suministro es hasta por la cantidad de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES CON SETENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye Impuestos, tasas y contribuciones vigentes a la firma del presente Contrato que La Contratista deba pagar en razón del objeto del mismo. IV) Que el plazo de vigencia de este Contrato será de **CIENTO VEINTE DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha establecida en la Orden Inicio emitida y notificada por el Administrador del Contrato. Yo la Suscrita Notario **DOY FE:** de ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calzan al final del anterior documento por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes. Expliqué al segundo de los comparecientes

los efectos legales de la presente acta notarial que consta tres hojas útiles, no así a el  
y leído que les  
hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, me manifiestan estar redactado conforme sus  
voluntades, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

VERSIÓN PÚBLICA DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL ART. 30 LAIP

